

VIERNES, 8 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11293 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 1202 (16)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de junio de 2014, a Desarrollos Urbanos Costa Verde, SLU (Dcia. 16/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por resolución de 11 de febrero de 2014, se inició expediente contra Desarrollos Urbanísticos Costa Verde SLU, con NIF B39431903, como propietarios de un solar en Av. de los Castros, 138, con ref. catastral 2527159VP3122G0001OA, que se encuentra con residuos, escombros, ruedas, etc.

Resultando que frente a esta Resolución, Desarrollos Urbanísticos Costa Verde SLU presentan escrito de alegaciones, en el que manifiestan no ser propietarios de terreno alguno en la Avda. de los Castros, y que nunca lo han sido del solar objeto del expediente, sólo de uno colindante al mismo y que ha sido enajenado por compraventa en agosto de 2012.

Vista la certificación catastral en la que Desarrollos Urbanísticos Costa Verde SLU, figura como titular del solar con ref. catastral 2527159VP3122G0001OA.

Visto el requerimiento efectuado con fecha 7 de abril de 2014, para que se acredite ante esta Administración la compraventa a la que la interesada alude en sus alegaciones, sin que se haya presentado documentación o escrito alguno.

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Desarrollos Urbanos Costa Verde, SLU, con NIF B39431903, la limpieza del solar de su propiedad sito en la Av. de los Castros, 138, con ref. catastral 2527159VP3122G0001OA.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que, en caso de no haberse atendido al mandato de ejecución transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

CVE-2014-11293

VIERNES, 8 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 152

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de julio de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

[2014/11293](#)

CVE-2014-11293